

FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL GRUPO ECOPETROL - CAVIPETROL

JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN No 27 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por medio de la cual se expide el **REGLAMENTO DE ELECCIONES DE DELEGADOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL PERIODO 2027-2030**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL GRUPO ECOPETROL – CAVIPETROL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Estatuto, la Asamblea General de Delegados es el órgano máximo de administración de CAVIPETROL y la constituye la reunión de los Delegados hábiles y convocados para el efecto, elegidos democráticamente por los asociados hábiles.
2. Que es atribución de la Junta Directiva reglamentar el procedimiento que deberá observarse en el proceso de elección de Delegados para el periodo 2027-2030, tal como lo dispone el artículo 75 del Estatuto y, en consecuencia, en ejercicio de sus funciones estatutarias ha definido que el proceso electoral se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución.

Conforme lo anterior,

RESUELVE

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA PARA POSTULACIONES Y ELECCIONES DE DELEGADOS

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Reglamentar la elección de los Delegados principales y sus suplentes personales que integrarán la Asamblea General de Delegados de CAVIPETROL durante el período 2027-2030, definiendo entre otros las reglas de convocatoria, habilidad, postulación, verificación de requisitos, votaciones, escrutinios, reclamaciones y publicidad.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com

ARTÍCULO 2º. ASOCIADO HÁBIL PARA POSTULARSE COMO DELEGADO
Teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias vigentes, corresponde a los asociados hábiles ejercer sus derechos de participación democrática y representativa, por lo cual **se convoca a todos los asociados que con corte al 20 de octubre de 2026 no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con CAVIPETROL**, para que se postulen como Delegados del Fondo, para que quienes resulten elegidos asistan e integren la Asamblea General de Delegados del **FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DEL GRUPO ECOPETROL – CAVIPETROL, periodo 2027-2030.**

La verificación de la habilidad de los asociados aspirantes a delegados será realizada por el Comité de Control Social, una vez sea recibida la respectiva postulación de la dupla, de conformidad con el calendario establecido en el presente reglamento. Las eventuales reclamaciones por este concepto podrán ser presentadas dentro de los términos de interposición de recursos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3º. ASOCIADO HÁBIL PARA VOTAR. Son asociados hábiles para votar, los inscritos en el registro social **que con corte al 20 de noviembre de 2026 no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con CAVIPETROL.** Se fija esta fecha de corte de habilidad para ampliar la participación democrática de la base social, teniendo en cuenta que las elecciones se realizarán los días 13 y 14 de enero de 2027.

El Comité de Control Social verificará y firmará la lista de asociados hábiles e inhábiles y publicará la lista de estos últimos, en las oficinas de CAVIPETROL y/o a través de los canales oficiales de comunicación que disponga para el efecto, a más tardar el 04 de diciembre de 2026, la cual permanecerá publicada hasta el 11 de diciembre de 2026, dejando constancia de la fecha de publicación y demás asuntos a que haya lugar.

Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito al correo electrónico control.social@cavipetrol.com con copia al correo electrónico elecciones2027@cavipetrol.com, ante el mismo Comité de Control Social a partir del 14 de diciembre y hasta 16 de diciembre de 2026, quien se pronunciará sobre los mismos a más tardar el 18 de diciembre de 2026.

ARTICULO 4º. CAUSALES DE INHABILIDAD POR SUSPENSIÓN DE DERECHOS: La suspensión de derechos es un tipo de sanción que no permite que el asociado goce de sus derechos de forma parcial o total, durante un lapso determinado. Se entiende que el asociado tiene suspendidos sus derechos y en consecuencia no es hábil cuando se encuentre cumpliendo la sanción prevista en el artículo 50 de los estatutos y la resolución que impuso la citada sanción, haya sido notificada en debida forma y se encuentre ejecutoriada, bien sea porque el

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

asociado no interpuso en término los recursos de reposición y/o apelación contra la resolución de sanción o éstos fueron resueltos confirmando la sanción.

ARTICULO 5°. PRESUNCIÓN DE HABILIDAD: Se presume la habilidad del asociado, cuando la mora que registre en el pago de sus obligaciones obedece a la no realización de los descuentos por parte de la entidad patronal que determina el vínculo de asociación o por parte del Fondo, de forma tal que el asociado registre un atraso máximo de treinta (30) días calendario en el cumplimiento de dichas obligaciones.

Esta presunción resulta aplicable tanto para asociados activos como pensionados, respecto de las obligaciones cuyo recaudo provenga de la cinta de descuentos emanada de la autorización previa que debe realizar el asociado a la entidad patronal para este efecto.

ARTÍCULO 6°. CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL: La elección de Delegados se realizará conforme al siguiente calendario.

01	Inscripción de aspirantes a Delegados	De manera virtual ingresando con su usuario y contraseña al Portal Transaccional de Cavipetrol en el sitio dispuesto para las postulaciones, a partir de las 8:00am del martes 21 de octubre de 2026 hasta las 5:00pm del viernes 23 de octubre de 2026
02	Sorteo para definir el orden numérico en que quedan inscritas las duplas. art 127, literal d) Estatuto	26 de octubre de 2026
03	Verificación de requisitos, solicitudes de aclaración	Desde el 26 de octubre al 6 de noviembre de 2026.
04	Consolidación de candidatos y publicación	9 de noviembre de 2026 a través de la página web de CAVIPETROL
05	Interposición de recursos	De manera virtual a través del correo electrónico elecciones2027@cavipetrol.com desde el 10 de noviembre hasta las 5:00 pm del 12 de noviembre de 2026
06	Decisión de recursos	Desde el 13 de noviembre de 2026 al 18 de noviembre de 2026.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

07	Publicación de listado de candidatos definitivos	19 de noviembre de 2026 a través de la página web CAVIPETROL.
08	Jornada de votaciones	A través de la plataforma virtual que disponga la administración, desde las 8:00am del 13 de enero hasta las 6:00 pm del 14 de enero de 2027. En las oficinas de CAVIPETROL en las mismas fechas, de acuerdo con el horario de atención al asociado en cada una de ellas. En este caso, la administración dispondrá en cada una de las oficinas de un puesto de votación virtual para que los asociados que no cuenten con los recursos tecnológicos para votar virtualmente puedan acceder a la plataforma de votaciones dentro de las instalaciones de las oficinas de CAVIPETROL.
09	Escrutinios Finales	Elaboración del acta por parte de la Comisión Electoral el 15 de enero de 2027
10	Publicación del acta de resultados de la jornada electoral	El 15 de enero de 2027 publicación del acta en la página web CAVIPETROL
11	Presentación de reclamaciones ante la Comisión transitoria electoral	De manera virtual a través del correo electrónico elecciones2027@cavipetrol.com desde el 18 de enero hasta las 5:00 pm del 20 de enero de 2027
12	Decisión sobre reclamaciones por parte de la Comisión Electoral	Del 21 al 25 de enero de 2027
13	Acta Final de escrutinios consolidación de lista delegados elegidos	25 de enero de 2027
14	Publicación definitiva de los Delegados electos	El 26 de enero de 2027 a través de la página web de CAVIPETROL.
15	Envío de Credenciales a los Delegados	Del 27 de enero al 02 de febrero de 2027

ARTÍCULO 7º. SEGMENTACIÓN DE LOS ASOCIADOS POR ZONAS ELECTORALES: Para efectos de la elección de Delegados se tendrá en cuenta lo

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com

dispuesto en el artículo 74 del estatuto de CAVIPETROL, donde se definen las siguientes zonas electorales y el número de Delegados principales con sus correspondientes suplentes personales, así:

ZONA ELECTORAL	DELEGADOS
Villavicencio	2
Barrancabermeja	7
Bogotá D.C.	8
Bucaramanga	4
Cali	1
Cartagena	3
Cúcuta	1
Medellín	1
Neiva	1
Orito	1
Tibú	1
Yopal	1
TOTALES	31

PARÁGRAFO 1. Se procurará que todas las zonas electorales estén representadas por al menos un Delegado. La distribución geográfica de los Delegados responde a criterios objetivos como el número de asociados por zona y la participación de minorías. Sin embargo, en el evento que no existan postulaciones de Delegados o no se dé el cumplimiento de requisitos en una o en varias zonas electorales, esto no impedirá que se integre la Asamblea General, siempre que se garantice la participación democrática y el número requerido por la Ley.

CAPÍTULO II

PERIODO, REQUISITOS PARA SER DELEGADOS Y MEDIOS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 8º. PERIODO DE LOS DELEGADOS.

Los delegados a la Asamblea General serán elegidos para periodos de tres (3) años, contados a partir de su elección, es decir para el periodo 2027-2030.

Los delegados solo podrán ser elegidos hasta por tres (3) períodos estatutarios consecutivos. En caso de que un delegado haya ocupado esta posición por tres (3) períodos consecutivos, solo podrá volverse a postular con derecho a ser elegido, cuando haya transcurrido al menos tres (3) años después de completar los tres (3) periodos estatutarios.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

Cuando el suplente del delegado principal haya cumplido tres (3) períodos estatutarios consecutivos, podrá postularse con derecho a ser elegido, siempre y cuando los remplazos al principal con voz y voto no superen el cincuenta por ciento (50%) del tiempo acumulado. En este evento para determinar si cumple o no con este porcentaje del 50% del tiempo acumulado reemplazando al principal con voz y voto, se verificará la participación del suplente en reemplazo de su principal en las actas de las Asambleas Generales realizadas en los últimos tres (3) periodos (2018-2021, 2021-2024 y 2024-2027), tomando como evidencia los llamados a lista y/o cuórum que consten en las respectivas actas verificando si actuó en calidad de principal o suplente.

Esta misma verificación se aplicará para determinar si se pueden postular aspirantes quienes durante los últimos tres (3) periodos han sido en alguno de ellos delegados principales y en otros suplentes (Ejemplo en el periodo 2018-2021 fue principal y en los periodos 2021-2024 y 2024-2027 fueron suplentes)

Cuando un delegado renuncie a su cargo no podrá volverse a postular a ningún cargo de administración o control para el periodo inmediatamente siguiente, salvo que renuncie para aspirar a un cargo vacante en otro órgano durante el mismo periodo estatutario.

Después de cumplido tres (3) periodos consecutivos, el delegado podrá postularse a otro órgano de administración o control, con derecho a ser elegido, si cumple los requisitos exigidos para ese nuevo cargo y acredita como mínimo 30 horas certificadas de capacitación en economía solidaria y/o riesgos dentro de los tres (3) últimos años.

Los delegados no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones. La falta injustificada al cumplimiento de su deber será considerada como una falta disciplinaria

ARTICULO 9°. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto, los aspirantes a Delegados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil de CAVIPETROL.
- b. No ser, ni haber sido Gerente General, Revisor Fiscal ni trabajador de CAVIPETROL, dentro de los dos (2) años anteriores a las elecciones.
- c. Conocer el Estatuto, los reglamentos, acuerdos y resoluciones de CAVIPETROL.
- d. Tener mínimo 3 años de antigüedad como asociado.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

- e. No haber sido sancionado administrativamente por la Supersolidaria o la Superfinanciera, o disciplinariamente por CAVIPETROL por las causales de sanción disciplinaria contenidas en el presente Estatuto. De presentarse esta situación deben haber transcurrido mínimo tres (3) años de cumplida la sanción impuesta por la Supersolidaria o la Superintendencia Financiera. Cuando la sanción sea impuesta por CAVIPETROL deben haber transcurrido mínimo seis (6) años desde que se cumplió la sanción para que la persona se pueda postular. En ningún caso o tiempo podrá postularse cuando haya sido condenado por conductas punibles.
- f. Acreditar mínimo 40 horas de capacitación de educación en economía solidaria, específicamente en temas de legislación, actividad financiera, gestión de riesgos y/o gobierno corporativo.
- g. No encontrarse reportado en alguna de las listas vinculantes que lo relacionen con los delitos fuente, incorporados en nuestro ordenamiento jurídico por lavado de activos, financiación al terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.
- h. Comprometerse a adquirir conocimiento sobre el funcionamiento de CAVIPETROL, una vez electo.
- i. Autorizar al momento de la postulación la consulta y/o revelación de los gastos en que incurra CAVIPETROL, para el ejercicio de su rol como delegado y ser presentado en los informes de gestión.
- j. No estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley o en el presente Estatuto. En tal sentido, no podrán ser Delegados de CAVIPETROL quienes ostenten la misma calidad u otro órgano de administración y control en otras entidades vigiladas respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.

ARTÍCULO 10°. POSTULACIÓN PARA DELEGADO. El asociado de CAVIPETROL que cumpla con los requisitos contemplados en el estatuto para ser Delegado, podrá postularse de conformidad con el artículo 75 del estatuto por medio de duplas compuestas por un aspirante principal y su suplente personal. Las duplas deberán ser inscritas para la zona electoral a la que correspondan los asociados según se encuentren registrados en CAVIPETROL y las postulaciones se realizarán de manera virtual a través del Portal Transaccional de CAVIPETROL en el sitio dispuesto tal fin. Para ello, tanto el aspirante principal como el suplente deberán ingresar al portal transaccional, cada uno con su respectivo usuario y contraseña, diligenciar completamente y en forma independiente el formato de postulación y anexar los documentos soporte.

PARÁGRAFO 1. Cada aspirante deberá adjuntar Fotografía digital tipo carné, medidas 3x4 cm. fondo blanco, en formato JPG y resolución de 150 pixeles;

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



certificado de educación en economía solidaria (específicamente en temas de legislación, actividad financiera, gestión de riesgos y/o gobierno corporativo) que acredite el mínimo estatutario de cuarenta (40) horas; declaración de veracidad de la información debidamente diligenciada y firmada, y los demás soportes necesarios para verificar requisitos estatutarios.

PARÁGRAFO 2. Todos los aspirantes a delegados deberán verificar que su usuario y contraseña para acceder al portal transaccional estén vigentes y/o actualizados a más tardar el día 20 de octubre de 2026, es decir un (1) día hábil antes del inicio de las postulaciones (Inician el 21 de octubre de 2026), con el fin de no tener contratiempos en el momento de ingresar al portal transaccional para su postulación en las fechas establecidas para el efecto (Del 21 al 23 de octubre de 2026).

Si los aspirantes no tienen usuario y contraseña para acceder al portal transaccional o se les olvidó y/o bloquearon las mismas, deberán tramitar con la debida anticipación el respectivo IVR a través de los canales institucionales, es decir, de manera presencial en la respectiva oficina o a través de la línea del Contac center del Fondo: 018000180434

Cavipetrol no se hace responsable de la extemporaneidad en la postulación de los aspirantes a delegados por la no obtención y/o validación oportuna y en la fecha establecida en el presente párrafo de la generación del IVR, usuario y/o contraseña para acceder al portal transaccional, ya que cuando la solicitud del IVR se realiza a través de la línea del contact center, no se genera de manera inmediata. Lo anterior cobra mayor relevancia si por ejemplo, la postulación se deja para el último día (23 de octubre de 2026) y en ese momento no se cuenta con el usuario y contraseña de acceso para ingresar al portal transaccional.

ARTÍCULO 11°. MEDIOS PARA VOTACIÓN. Con el fin de garantizar la participación de los asociados hábiles en el proceso de elección de Delegados se establece votación mediante el sistema plurinominal a través de los siguientes canales: 1) Plataforma virtual suministrada por la administración para lo cual se emitirá y publicará el respectivo instructivo para su utilización. 2) Votaciones en las oficinas de CAVIPETROL de conformidad con las fechas y horarios establecidos en el presente Reglamento.

En este caso, la administración dispondrá en cada una de las oficinas que se relacionan a continuación, de un puesto de votación virtual para que los asociados que no cuenten con los recursos tecnológicos para votar virtualmente, puedan acceder a la plataforma de votaciones dentro de las instalaciones de las oficinas de CAVIPETROL. Cada asociado votante solo podrá usar uno de los canales dispuestos para votar.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

ZONA ELECTORAL	OFICINA	DIRECCIÓN
BOGOTÁ	Bogotá Principal	Carrera 13 no 37-31.
	Club Ecopetrol	Transversal 60 No. 100-90.
	Oficina Teleport	Calle 113 No. 7 – 21 local 112.
BARRANCABERMEJA	Barrancabermeja El Centro	Oficinas Generales Bloque Jurídica Corregimiento El Centro Oficinas Generales Bloque Jurídica Corregimiento El Centro
	Barrancabermeja Galán	Calle 57 No. 24-71 Barrio Galán.
	Barrancabermeja Refinería	Ecopetrol Refinería Puerta 25 de agosto
	Barrancabermeja Casabe	Zona Industrial Ecopetrol Casabe Yondó Antioquia.
BUCARAMANGA	Bucaramanga ICP	Km. 7 vía Piedecuesta Instituto Colombiano del Petróleo.
	Bucaramanga Cañaveral	Car. 27 No. 29-145 Torre de Oficinas C.C. Parque Caracolí – Of. 1407 barrio Cañaveral.

Estamos aquí para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com

	Bucaramanga Cabecera	Cr. 33 No. 49-35 Int.33-24 Of. 100C C.C. Cabecera Etapa II.
CARTAGENA	Cartagena Centro	Edificio Concasa La Matuna Calle 32 No.8A-50 piso 11.
	Cartagena Mamonal	Ecopetrol Refinería Km. 10 Vía Mamonal.
	Cartagena Sur	Cr. 69 # 31 -139 Of 504 Centro de Salud y Negocios Ronda Real.
TIBÚ	TIBÚ	Zona Industrial Ecopetrol Tibú.
CÚCUTA	CÚCUTA	Av. 0 Calle 11 Esquina. C.C. Gran Boulevard Torre A Piso 6 – Of. 606A.
NEIVA	Neiva Campo Dina	Km. 17 vía Neiva – Bogotá Ecopetrol Campo Dina municipio de Aipe, Huila.
	Neiva Centro	C. C. Santa Lucía Calle 8 # 48 – 117 Local N240.
VILLAVICENCIO	Villavicencio	Centro Comercial Villacentro, Bloque A, Of. 307

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com

	Campo Apiay	Km 32 vía Villavicencio-Puerto López, Ecopetrol Campo Apiay
	Castilla	Km. 1 vía Carayal, Int. Ecopetrol Castilla.
CALI	Cali	Cr. 100 No. 5-169/331 Of. 610ª Edificio Oasis, C.C. Unicentro.
YOPAL	Yopal	Cra. 29 No.14-47 C.C. Unicentro Local 219.
MEDELLÍN	Medellín	Calle 33 No. 42B-06 Piso 2 – Torre Norte C.C. San Diego.
ORITO	Orito	Barrio El Jardín, campamento Ecopetrol C.A.T.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Estatuto, la votación mediante el sistema plurinominal determina que cada asociado hábil podrá votar hasta por el número de duplas (un candidato principal y su suplente personal) a elegir en la zona electoral respectiva, según el número de delegados asignados a cada una de ellas, así:

ZONA ELECTORAL	DELEGADOS
Villavicencio	2
Barrancabermeja	7
Bogotá D.C.	8
Bucaramanga	4
Cali	1
Cartagena	3
Cúcuta	1
Medellín	1
Neiva	1
Orito	1
Tibú	1

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



Yopal	1
TOTALES	31

PARÁGRAFO 2. Así mismo, el artículo 75 del Estatuto establece que, en caso de un empate entre duplas por una vacante a proveer, se realizará un sorteo según determine la Comisión Electoral.

CAPÍTULO III

COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL

ARTÍCULO 12º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del estatuto, la Comisión Transitoria electoral estará conformada por tres (3) miembros así:

- a) Un asociado hábil principal con su respectivo suplente personal quien también debe ser hábil, elegidos por la asamblea, en sesión ordinaria o extraordinaria en el año inmediatamente anterior a las elecciones de delegados; quienes no participarán en el proceso electoral.
- b) Un (1) miembro designado por el Comité de Control Social.
- c) Un (1) miembro designado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. Los miembros de la Comisión transitoria electoral no podrán pertenecer en forma simultánea durante su periodo ni al Comité de Apelaciones, Comité Disciplinario ni otra comisión o comité creada por la Asamblea General de Delegados.

Tampoco podrán integrar esta comisión quienes tengan vínculo en primer grado de consanguinidad, afinidad o civil con los candidatos postulados ni quienes se encuentren inhabilitados estatutariamente.

PARÁGRAFO 2. Las deliberaciones y decisiones de este Comité serán por mayoría, es decir, con la asistencia y voto de dos de sus integrantes.

PARÁGRAFO 3. Los integrantes de la Comisión electoral serán dados a conocer a los asociados por publicación realizada a través de la página web de CAVIPETROL www.cavipetrol.com antes del 21 de octubre de 2026, fecha en la cual se inician las inscripciones de aspirantes a Delegados.

PARÁGRAFO 4. Se contará con una veeduría externa para inspeccionar y verificar que el proceso electoral se haya realizado de conformidad con lo señalado en el Estatuto vigente y la reglamentación. Según las funciones asignadas a la Comisión

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



Electoral en el artículo 127, literal a) le corresponde a este órgano escoger a la entidad que ejercerá como veeduría externa. De igual manera se contará con una firma de auditoría externa de sistemas para la plataforma de votación.

PARÁGRAFO 5. La Revisoría Fiscal cumplirá su función fiscalizadora durante todo el proceso electoral, una vez terminado este deberá presentar el respectivo informe.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES ESPECIFICAS DE LA COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL: En el proceso de elección de los asociados que conformaran la Asamblea General de delegados, la Comisión Transitoria Electoral tendrá las siguientes funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Estatuto:

- a. Escoger a la entidad que ejercerá la veeduría electoral externa.
- b. Recibir los informes de la veeduría electoral externa.
- c. Verificar que el proceso de recepción e inscripción de las duplas de los candidatos se haya realizado conforme a lo previsto en el reglamento expedido por la Junta Directiva y el Estatuto vigente.
- d. Realizar el sorteo para definir el orden numérico en que quedan inscritas las duplas, una vez finalizado el plazo para la inscripción de las mismas
- e. Solicitar a la gerencia la publicación de los resultados en la página web oficial de CAVIPETROL.
- f. Verificar y consolidar los resultados de las votaciones realizados virtual o presencialmente por los diferentes medios dispuestos para tal fin.
- g. Recibir los resultados del sistema de votación una vez finalizadas las mismas, a efectos de verificar las votaciones y los votos emitidos.
- h. Aplicar el mecanismo de desempate en duplas para proveer la única o última vacante de una zona electoral, en caso de requerirse el sorteo definirlo y aplicarlo.
- i. Elaborar y firmar el acta de escrutinios que contenga el resultado de las votaciones para cada asociado inscrito por cada zona electoral, el total de votos y la relación de los nombres e identificación de los asociados elegidos como delegados principales con sus correspondientes suplentes personales, en el orden en que obtuvieron la votación de mayor a menor y solicitar a la gerencia la publicación de los resultados en la página web oficial o por los diferentes medios electrónicos de que disponga CAVIPETROL.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



j. Conocer y decidir en única instancia, sobre las reclamaciones, controversias e impugnaciones que se presenten en el proceso electoral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, dejando evidencia.

k. Expedir las respectivas credenciales o constancias a los delegados electos como principales y a sus suplentes personales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su elección.

l. Cumplir las funciones señaladas en el estatuto vigente y los reglamentos.

m. Las demás funciones que sean inherentes para el cumplimiento de las obligaciones para las cuales fueron elegidos.

PARÁGRAFO 1. La Comisión Transitoria Electoral iniciará sus funciones una vez se convoque a inscripción de duplas de los candidatos a delegados y sus funciones finalizarán cuando se hayan resuelto todas las impugnaciones, reclamos o controversias presentadas en el proceso electoral y se entreguen las credenciales a los delegados electos.

PARÁGRAFO 2. Las reclamaciones, controversias e impugnaciones que surjan respecto de la inscripción de duplas, se podrán interponer hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que finalice el plazo para las inscripciones y deberán ser resueltas por la Comisión Transitoria Electoral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Las reclamaciones, controversias e impugnaciones que surjan sobre las votaciones y los resultados de las mismas, podrán interponerse hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicados los resultados de las votaciones en la página web oficial o por los diferentes medios electrónicos de que disponga CAVIPETROL.

Una vez resueltas las reclamaciones, controversias e impugnaciones, dentro del término señalado en el presente estatuto, la Comisión Transitoria Electoral solicitará a la gerencia la publicación definitiva de los resultados en la página web oficial o por los diferentes medios electrónicos de que disponga CAVIPETROL.

PARÁGRAFO 3. Aquellos que pertenezcan a la Comisión Transitoria Electoral, están comprometidos a mantener total imparcialidad y guardar la reserva de la información que conocen, en virtud a las funciones que le han sido asignadas, así como los resultados de los procesos hasta tanto no sean publicados por CAVIPETROL a través de los medios dispuestos para tal fin.

PARÁGRAFO 4. La administración asignará el personal necesario para dar soporte operativo y logístico para el desempeño de las funciones de la Comisión Transitoria Electoral.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



CAPÍTULO IV

PROCESO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 14° POSTULACIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS: Se fija el siguiente procedimiento de inscripción para postulación de aspirantes a Delegados:

1. El asociado de CAVIPETROL que cumpla con los requisitos contemplados en el estatuto para ser Delegado, podrá postularse de conformidad con el artículo 75 del estatuto por medio de duplas compuestas por un aspirante principal y su suplente personal. Las duplas deberán ser inscritas para la zona electoral a la que correspondan los asociados según se encuentren registrados en CAVIPETROL y se realizará de manera virtual ingresando con su usuario y contraseña a través del Portal Transaccional de CAVIPETROL en el sitio de postulaciones dispuesto para tal fin, desde las 8:00am del miércoles 21 de octubre hasta las 5:00pm del viernes 23 de octubre de 2026.

Para ello, tanto el aspirante principal como el suplente deberán diligenciar completamente y en forma independiente el formato de postulación y anexar los documentos soporte. El aspirante a delegado deberá indicar en el formato de postulación si lo hace en calidad de principal o de suplente. De igual forma debe indicar el nombre de la persona con la que cumple la dupla personal y la calidad de su dupla; es decir, principal o suplente.

2. Después de inscrito, el asociado no podrá hacer modificaciones, salvo que en la verificación de requisitos se encuentre que se requiera aclaración de alguno de ellos, por lo cual, en un tiempo máximo de 24 horas después de enviado el correo electrónico informando lo correspondiente por parte de CAVIPETROL, el interesado podrá aclarar la verificación del requisito solicitado. De no ser aclarada la situación, la inscripción será anulada.
3. En el evento de incumplirse con la aclaración indicada en el numeral anterior por uno de los integrantes de la dupla de postulados, se informará por parte de CAVIPETROL al postulado cumplido para que inscriba dentro de las 24 horas siguientes un nuevo postulado con el cual pueda generar la dupla, de principal y suplente por la zona electoral que les corresponde, con la entrega de la información a través del correo electrónico elecciones2027@cavipetrol.com dispuesto para el proceso electoral.

En caso de existir observaciones sobre la documentación y requisitos del nuevo inscrito, se procederá tal y como lo dispone el numeral 2 del presente artículo. De no ser subsanados los requisitos y/o aclaraciones solicitadas, la inscripción de la dupla será anulada.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



4. No se admitirán postulaciones de candidatos que previamente hayan sido inscritos, como principal o suplente, por otro asociado para completar la dupla.
5. No se tendrán en cuenta las inscripciones recibidas extemporáneamente por cualquier causa, incluyendo la no obtención, bloqueo, validación y/o debida y oportuna actualización del IVR, usuario o contraseña para acceder al portal transaccional, o las inscripciones que se reciban por medios diferentes a los contemplados en el presente reglamento.
6. La comisión transitoria electoral elaborará y suscribirá un acta firmada por todos sus miembros donde consten las inscripciones de los postulados a Delegados por cada una de las zonas electorales que fueron aceptadas por cumplir con los requisitos reglamentarios, con la indicación del número de inscripción obtenidos según sorteo de las duplas, el cual lo identificará en el proceso de votación. Dicha acta deberá ser entregada a la gerencia para su publicación dentro de los tiempos definidos en el presente reglamento.

PÁRAGRAFO 1. El asociado hábil solo podrá postularse por la zona a la que pertenece de acuerdo con los registros que se tienen en CAVIPETROL. En estos mismos términos se realizarán las votaciones, por lo cual el asociado hábil podrá ejercer su derecho al voto por los candidatos de la zona a la que pertenece.

PÁRAGRAFO 2. La verificación de requisitos de los postulados se realizará durante el periodo establecido en el artículo sexto del presente reglamento y se comunicará al correo electrónico registrado de los interesados para que por ese mismo medio emita la respuesta correspondiente frente a cualquier eventual solicitud de aclaración o subsanación en el término indicado. De no recibirse se entenderá que ha declinado su postulación y por tanto será anulada.

ARTÍCULO 15°. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADOS: La Gerencia General de CAVIPETROL una vez vencido el plazo para la postulación y recibida el acta de inscripciones emitida por la Comisión Electoral, deberá publicar en la página web de CAVIPETROL el listado de candidatos a Delegados a participar en el proceso electoral por cada una de las zonas electorales, en la fecha según calendario establecido en la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. El acta emitida por la comisión electoral solo será susceptible del recurso de reposición en única instancia, que deberá ser presentado por el asociado inscrito inconforme, de manera escrita y enviado al correo electrónico elecciones2027@cavipetrol.com, los cuales serán recibidos desde el 10 de noviembre hasta las 5:00 pm del 12 de noviembre de 2026. Los recursos y/o reclamaciones serán resueltos por la comisión Electoral del 13 de noviembre al 18 de noviembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la presente resolución.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



PARÁGRAFO 2. En caso de declinación a la postulación en forma conjunta por el aspirante principal con el correspondiente suplente, por cualquier causa, se deberá informar sobre dicho retiro mediante comunicación escrita al correo electrónico elecciones2027@cavipetrol.com, dirigida a la Comisión electoral a más tardar el 13 de noviembre de 2026. En caso de que la declinación a la postulación sea realizada solo por uno de los aspirantes, principal o suplente, quien declina su postulación deberá comunicar a su dupla de dicha decisión y de igual manera deberá informar sobre dicho retiro mediante comunicación escrita al correo electrónico elecciones2027@cavipetrol.com, dirigida a la Comisión Electoral a más tardar el 13 de noviembre de 2026. En este caso, no se tendrá en cuenta dicha dupla para el proceso electoral, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Estatuto, la postulación debe hacerse por duplas (un aspirante principal y su suplente personal).

ARTÍCULO 16°. PRINCIPIOS DEL PROCESO ELECTORAL. El proceso electoral se regirá por los principios de legalidad y sujeción estatutaria, participación democrática, igualdad, imparcialidad, transparencia, publicidad, libertad y secreto del voto, protección de datos personales, debido proceso y buena fe.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS. El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de Delegados:

La elección de los delegados se llevará a cabo dentro de las fechas señaladas en el artículo sexto del presente reglamento, virtualmente a través la plataforma dispuesta por la administración conforme a lo contenido en la presente resolución. Dichas instrucciones serán publicadas oportunamente en los medios oficiales de comunicación de CAVIPETROL para conocimiento de todos los asociados. De igual manera se llevarán votaciones en las oficinas de CAVIPETROL en las mismas fechas, de acuerdo con el horario de atención al asociado en cada una de ellas. En este caso, la administración dispondrá en cada una de las oficinas de un puesto de votación virtual para que los asociados que no cuenten con los recursos tecnológicos para votar virtualmente, puedan acceder a la plataforma de votaciones dentro de las instalaciones de las oficinas de CAVIPETROL. Las elecciones se realizarán mediante el sistema plurinominal, es decir, cada asociado hábil podrá votar hasta por el número de duplas (un candidato principal y su suplente personal) a elegir en la zona electoral respectiva. En las votaciones solo podrán participar los asociados hábiles que figuren en el respectivo listado emitido por el Comité de Control Social.

Para poder votar en forma virtual, el asociado debe ingresar con su usuario y la contraseña que le será habilitada, lo que le permitirá acceder al software o aplicativo de elecciones que le mostrará los candidatos correspondientes a su Zona Electoral para que emita su voto según las instrucciones del sistema.

El sistema de elecciones virtuales verificará la identificación del votante y la contraseña de acceso. Después de realizado el proceso no podrá reingresar al módulo de votación para modificar su voto ni podrá votar por número mayor al de

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



cargos por proveer en la zona a la que pertenezca o hacerlo a través de otro canal al inicialmente utilizado.

PARÁGRAFO 1. El asociado que quiera participar del proceso de elecciones deberá tener sus datos de contacto, número de celular y correo electrónico actualizados, toda vez que todas las notificaciones sobre el proceso electoral, tales como cumplimiento y/o aclaración de requisitos de postulación, interposición y decisión de recursos o reclamaciones, temas de seguridad y/o accesibilidad a la plataforma de las elecciones, entre otros, se realizarán con los datos registrados en CAVIPETROL.

PARÁGRAFO 2. La contraseña es personal e intransferible. Cada asociado es responsable de la contraseña suministrada al sistema de información de CAVIPETROL.

ARTICULO 18. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL PROCESO DE VOTACIÓN: Los asociados aspirantes a delegados deberán tener en cuenta el siguiente comportamiento:

- Guardar el mayor respeto, consideración y principios éticos con los otros aspirantes.
- No se permite la presencia del aspirante dentro del recinto para la votación dispuesto en la respectiva oficina de CAVIPETROL. El aspirante solo ingresará en el momento del uso a su derecho de sufragar y registro de su voto, si opta por la modalidad de voto presencial en la oficina.
- No podrán impedir o coaccionar a los asociados para el libre uso de su derecho al voto.
- No podrán hacer a los asociados comentarios, divulgaciones y/o cualquier tipo de propagandas que afecte la honra o el buen nombre de los otros aspirantes a delegados.
- No podrán hacer proselitismo político dentro de las instalaciones de las oficinas de CAVIPETROL.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 19° PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO DE LAS VOTACIONES: El software dispuesto por CAVIPETROL emitirá los resultados de las votaciones (virtuales y las realizadas en las oficinas a través de la plataforma dispuesta para el efecto), el cual será obtenido y revelado de manera confidencial a la Comisión transitoria electoral a la terminación del proceso de votación. No

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



obstante, la revisión de los resultados, así como la elaboración y firma del acta se llevará a cabo por los miembros de la comisión electoral.

PARÁGRAFO. Analizada cada una de las votaciones se declararán nulos los votos recibidos de las personas que hayan perdido la calidad de asociado, en los términos previstos en el Estatuto después del corte de emisión de asociados hábiles o de asociados inscritos.

ARTÍCULO 20. ACTA. La Comisión electoral deberá emitir un acta que consolide las votaciones por zonas electorales, conforme a los listados de votación emitidos por el software de votación de la plataforma virtual que se haya dispuesto para el efecto. Los delegados electos se definen de la siguiente manera:

De cada zona electoral se declararán electos las duplas de candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos y así en forma descendente hasta completar el cupo de Delegados por cada zona electoral, conforme a lo establecido en el estatuto y en este reglamento. En caso de empate entre duplas por una vacante a proveer, se realizará un sorteo según determine la comisión Electoral, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 75 del Estatuto.

Determinados los Delegados electos por cada zona electoral, se deberá elaborar un acta por el Comité Electoral donde conste el total de votos registrados y la discriminación de los mismos, así como las demás constancias a que haya lugar.

Las actas con los resultados de las votaciones deberán publicarse en la página web de CAVIPETROL dentro de los términos establecidos en el artículo sexto del presente reglamento.

PARÁGRAFO. Las decisiones tomadas por la Comisión transitoria solo serán susceptibles del recurso de reposición en única instancia, que deberá ser presentado por el asociado inscrito inconforme, de manera escrita y enviado al correo electrónico elecciones2027@cavipetrol.com, los cuales serán recibidos desde el 18 de enero de 2027 hasta las 5:00pm del 20 de enero de 2027 y serán resueltos por la Comisión transitoria desde el 21 de enero hasta el 25 de enero de 2027.

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La gerencia de CAVIPETROL dentro del término indicado en el artículo sexto de la presente resolución publicará los resultados, siempre que se haya recibido el acta donde consten los Delegados electos, los cuales se entenderán notificados con la publicación de la misma a través de la página Web de CAVIPETROL.

Las respectivas credenciales o constancias de elección serán expedidas y remitidas a los Delegados principales y sus suplentes personales del 27 de enero al 02 de febrero de 2027, conforme al calendario electoral.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo

CAPITULO V

CAUSALES DE NULIDAD, INHABILIDADES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 22°. CAUSALES GENERALES DE NULIDAD: Se consideran como causales generales de nulidad las siguientes:

- Cuando el acta de escrutinio no esté firmada por mínimo dos de los integrantes de la Comisión transitoria electoral
- Cuando se compruebe fraude en las elecciones.

ARTÍCULO 23°. PROHIBICIONES GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Estatuto, se enuncian las prohibiciones generales para los cuerpos colegiados:

- a. Los delegados a la Asamblea General, los miembros de la Junta Directiva y los miembros del Comité de Control Social, con sus respectivos suplentes, no podrán estar ligados por matrimonio, unión marital de hecho, sociedad de hecho o sociedad civil o comercial, o parentesco hasta el cuarto grado (4º) de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil entre sí, o con el Gerente General, o los trabajadores de CAVIPETROL, o el auditor interno, o el Revisor Fiscal.
- b. Los cargos de delegados de la Asamblea General, miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social son de carácter excluyente, es decir un asociado solo podrá ocupar como principal o suplente uno y solo uno de estos cargos de cuerpos colegiados. Quien ocupe un cargo de administración o control, no podrá aspirar a otro cargo hasta tanto no haya informado su decisión de renunciar ante el Comité de Control Social (al correo: control.social@cavipetrol.com) con copia a la gerencia (al correo: gerencia.general@cavipetrol.com) a más tardar al momento de la postulación.
- c. Los delegados de la Asamblea General, miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones no podrán suscribir contratos o convenios con CAVIPETROL como trabajador, consultor, prestador de servicios, proveedor, entre otros. Esta prohibición se hace extensiva a los antes mencionados, cuando sean socios, accionistas o representantes legales de personas jurídicas, con las que CAVIPETROL realice contrataciones.
- d. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado (2º) de consanguinidad, o de afinidad, o primero (1º) civil de los delegados, los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva, el Comité de Apelaciones o del representante legal principal o

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo



suplentes tampoco podrán celebrar contratos o acuerdos de prestación de servicios con CAVIPETROL.

PARÁGRAFO. Las prohibiciones e inhabilidades aquí previstas deberán interpretarse en concordancia con la política de conflicto de intereses y el Manual de Buen Gobierno adoptado por CAVIPETROL. Los conflictos de interés serán administrados y decididos, de conformidad con el procedimiento específico para el reporte, análisis y resolución de estos casos establecido en el Manual de Buen Gobierno y las políticas internas vigentes.

ARTÍCULO 24º. LIMITACIONES PARA ÓRGANOS COLEGIADOS Y DISCIPLINARIOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del estatuto, los delegados, miembros de la Junta Directiva, Comité de Apelaciones, Comité Disciplinario y Comité de Control Social de CAVIPETROL, no podrán:

- a) Realizar actividades incompatibles con sus funciones y/o prohibiciones.
- b) Promover o efectuar dentro de las instalaciones de CAVIPETROL actividades de carácter religioso o político.
- c) Participar en las reuniones ordinarias o extraordinarias del órgano que pertenezca cuando presente mora en sus obligaciones de crédito, aportes sociales o ahorros permanentes, excepto por demora en el giro de la empresa que genera el traslado de las sumas, fondos de pensiones y cesantías a CAVIPETROL; tampoco podrán participar si tienen sus derechos suspendidos en virtud de un proceso disciplinario. En el caso de la Junta Directiva y el Comité de Control Social se deberá incluir en los reglamentos internos de funcionamiento esta restricción.
- d) Incumplir las prohibiciones establecidas en el presente Estatuto o los requisitos acreditados al momento de la postulación para el cargo.
- e) Aspirar a ser elegido como delegado a la Asamblea General, miembro de la Junta Directiva o del Comité de Control Social, incumpliendo lo señalado en el presente Estatuto.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25º. PROCEDIMIENTO OPERATIVO, INSTRUCTIVOS Y ANEXOS: Para la adecuada ejecución del presente Reglamento, la administración de CAVIPETROL podrá elaborar y aplicar procedimientos, protocolos, instructivos, formatos y demás instrumentos operativos necesarios para el desarrollo del proceso electoral, siempre que estos no modifiquen los requisitos estatutarios, los derechos de los asociados, las competencias de los órganos electorales, las fechas y términos establecidos, el sistema de elección ni las demás reglas sustanciales previstas en el Estatuto y en el presente Reglamento.

Estamos aquí  para *Evolucionar* contigo





cavipetrol

ARTÍCULO 26°. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS: Los datos personales utilizados en el proceso tendrán finalidad exclusivamente electoral y se tratarán conforme a la legislación y políticas institucionales aplicables. El acceso estará limitado a personas autorizadas; las transferencias al proveedor deberán sujetarse a obligaciones de confidencialidad, uso restringido y eliminación o devolución al terminar la finalidad, sin perjuicio de la conservación legal de evidencias.

ARTÍCULO 27°. INTERPRETACIÓN: Las dudas que puedan surgir durante el proceso electoral en la interpretación de este reglamento serán resueltas por la Comisión Transitoria electoral de CAVIPETROL.

ARTÍCULO 28°. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO: La Junta Directiva podrá, mediante decisión debidamente motivada realizar modificaciones, aclaraciones, precisiones o ajustes al presente Reglamento de Elección de Delegados cuando resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución del proceso electoral, resolver situaciones no previstas o corregir aspectos operativos o de procedimiento.

En todo caso, dichas modificaciones no podrán afectar los principios de transparencia, igualdad y participación democrática del proceso electoral, ni alterar el cronograma electoral ya aprobado, los requisitos de elegibilidad, los derechos de los asociados o cualquier disposición contenida en los Estatutos del Fondo. Las modificaciones realizadas deberán ser divulgadas oportunamente a los asociados por los medios de comunicación institucional establecidos.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria el día 25 de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el cual entra en vigencia a partir de su aprobación.

Jose de Dios Botello Garcia

JOSÉ DE DIOS BOTELLO GARCIA
Presidente Junta Directiva

Edinson Iglesias Padilla

EDINSON IGLESIAS PADILLA
Secretario Junta Directiva

Estamos aquí para *Evolucionar* contigo

V7
FMC-005
24 de junio 2025



servicio.cliente@cavipetrol.com



321 910 9204



320 889 9981



www.cavipetrol.com